DICTAMEN Nº 65 /2024

Coronel Oviedo, 29 de Abril de 2024

ABG. VÍCTOR AGÜERO - Director Jurídico de la Gobernación del Caaguazú; quien suscribe se dirige a Ud., a fin de remitir Dictamen Jurídico en relación al Expediente N° 304325, un Dictamen Jurídico respecto a los saldos pendientes de los Códigos de Contratación transferidos y no transferidos para dar cumplimiento a la Resolución del Viceministerio de Administración y Finanzas (VAF) N° 9/2024, por la cual se establecen lineamientos para la ejecución del Ejercicio Fiscal 2024 en el Marco de la Ley 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas, su aplicabilidad y las consecuencias jurídicas, en cumplimiento del artículo 4 de la citada resolución.

A) FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Artículo 43 de la Ley N° 7021/2022 establece que: *"Al inicio de cada Ejercicio Fiscal, se deberá realizar la migración automática de los códigos emitidos y no obligados del ejercicio anterior como primer movimiento y con posterioridad la emisión de los certificados de disponibilidad de los contratos plurianuales y los nuevos llamados. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas implementará los mecanismos administrativos y tecnológicos de información relativos a la ejecución presupuestaria inherentes a los procedimientos de contrataciones públicas previstos en la presente Ley, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.".*

De acuerdo al Decreto Reglamentario N° 9823/2023 de la Ley N° 7021/2022, el artículo 128 reza: *"Las contratantes solicitarán la modificación de un Código de Contratación ya emitido, de conformidad con las reglas que determine la DNCP. La solicitud de modificación de códigos de contratación para la disminución del crédito presupuestario, procederá únicamente cuando no afecte la reserva de los créditos presupuestarios comprometidos en el contrato, de manera a precautelar el pago de las obligaciones y evitar que se realicen gastos que excedan las disponibilidades presupuestarias.".*

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 1092/2024 de la Ley N° 7228 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", el artículo 368 dice: *"Cuando se realice una modificación de un Código de Contratación ya emitido conforme a los lineamientos vigentes, la DNCP y el MEF arbitrarán los procedimientos y las medidas necesarias para que el SICP y el SIAF emitan los reportes en los que consten las modificaciones realizadas."*

El Viceministerio de Administración Financiera vía Resolución VAF Nº 09/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", de febrero de 2024, dispone en su artículo 2º: *"Disponer que los OEE deberán certificar los saldos no transferidos de los códigos de contrataciones, tomando como base el informe* ***"Lista de CCs Transferidos/No transferidos"*** *en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", previo a la apertura de nuevos llamados en las estructuras presupuestarias afectadas".*

La misma disposición anterior dispone en el artículo 4º *"En el caso de que contratos hayan fenecido en Ejercicio Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, el saldos*

ABG. VICTOR AGÜERO
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional".

La CIRCULAR DNCP Nº 01/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, es el documento a través del cual la DNCP informa sobre los lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Resolución VAF Nº 09/2024.

B) ESTADO Y ANALISIS DE LA CUESTIÓN

Se expone a continuación el análisis efectuado, a fin de dictaminar sobre la factibilidad de las modificaciones solicitadas:

Conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 7021/2022, NO han migrado automáticamente en el SIAF códigos de contratación con saldo de ejercicios fiscales anteriores.

De entre los códigos **NO MIGRADOS** automáticamente se han identificado algunos cuyos saldos no serán utilizados, por tratarse de contratos finalizados, por lo que resulta necesaria la modificación de los códigos de contratación para la disminución de los créditos presupuestarios comprometidos en el SIAF y que ya no serán ejecutados.

Cabe mencionar, que durante el periodo de ejecución de los mismos no surgieron inconvenientes relacionados a incumplimientos por parte del proveedor que fueran causales de atrasos o multas, y que no se registran pagos pendientes.

Además se debe destacar que los datos pendientes corresponden a Administraciones anteriores a la actual, en periodo del año 2021, específicamente sobre la contratación en el Ejercicio fiscal 2021, una Diferencia entre lo Facturado y Entregado de Gs 1.017.600 (Guaraníes Un Millón Diecisiete Mil Seiscientos) por lo tanto recomiendo la disminución del CODIGO DE CONTRATACION, a fin de adecuar las líneas presupuestarias para proseguir los llamados de referencia.-

Este dictamen se refiere exclusivamente al punto del Informe de Códigos de Contrataciones siguiente:

Nº Ord.	Ejercicio Fiscal	Código - CDC	PAC Nº	Proveedor
1	2021	LP-22005-20-187313	373952	RODOLFO MENDEZ GONZALEZ

C) DETALLE DE LOS MONTOS AFECTADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

Código de Contratación: LP-22005-20187313			
Monto Total adjudicado	**Monto equivalente ejecutado**	**Monto total obligado**	**Monto pendiente a comprometer**
12.400.092.000	6.200.046.000	6.199.028.400	1.017.600

GOBERNACIÓN DEL V DE... Cnel. Oviedo Paraguay

ABG. VÍCTOR AGÜERO
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Concepto (Ítem)	Cantidades Ejecutadas Rubros/Ejecutados	Precio Unitario	Precio Total Equivalente
Almuerzo Escolar	**487345**	**12720**	6.199.028.400

D) CONCLUSIÓN

Con base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta Asesoría Jurídica, considera procedente solicitar la disminución de la línea del código de contratación cuyo saldo ya no será ejecutado, el cual se detalla precedentemente.

Es mi dictamen.

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAG... Cnel. Oviedo Pdte.

ABG. VÍCTOR AGÜERO
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú